

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01531-00

Se acepta la renuncia presentada por la abogada **Mónica Barrer Romero** al poder que le fue conferido como mandataria judicial de la parte actora.

Se tienen por notificadas a las ejecutadas **Hanna Rocío Roa Andrade** y **Yolanda Andrade Rodríguez** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, a través de *curador ad – litem*, mediante diligencia practicada el día 30 de agosto de 2021 (archivo 018 del expediente digital), quien dentro del término legal contestó la demanda sin presentar excepciones de mérito.

De otro lado, se rechazan de plano las excepciones previas formuladas por el curador Cesar Arnobio Barrera dado que no fueron presentadas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 442 del C. G. del P., esto es, mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, pues para el momento de su interposición (09 de septiembre de 2021) dicho proveído ya se encontraba ejecutoriado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existen medios de defensa que ameriten el estudio por parte de este juzgado, en auto aparte se dispondrá sobre la continuación de la ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f19c5c6a1a49ac51b550bb8fc6a1f6291de3faf13677fc0957084052d5c0b49**

Documento generado en 08/12/2021 08:38:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>